



Natanael Landaeta Sánchez

LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Una propuesta sobre la fundamentación
y los criterios para la atribución de
titularidad de derechos fundamentales
de las personas jurídicas.



LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

© NATANAEL DAVID LANDAETA SÁNCHEZ

2021 RUBICÓN EDITORES
www.rubiconeditores.cl
contacto@rubiconeditores.cl

ISBN: 978-956-9947-49-0
1ª edición

Tiraje: 400 ejemplares
Impresores: Maval Impresores
Impreso en Chile / Printed in Chile

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
--------------------	---

FUNDAMENTACIÓN DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.....	13
--	-----------

- A. *El concepto de titularidad y su diferencia con la legitimidad activa ...* 13
- B. *La fundamentación de la doctrina nacional. Interpretación amplia del artículo 19* 17
- C. *Más allá de la interpretación amplia del artículo 19 de la CPR. Un intento de fundamentación robusta* 23

LA ATRIBUCIÓN DE TITULARIDAD DE DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA CONSTITUCIÓN DE 1980 PARA PERSONAS JURÍDICAS	53
--	-----------

- A. *Los derechos fundamentales expresamente atribuidos a las personas jurídicas* 55
- B. *Los derechos fundamentales implícitamente atribuidos a las personas jurídicas* 56
- C. *Los otros derechos que no mencionan explícita ni implícitamente a las personas jurídicas.....* 58

LOS CRITERIOS PARA LA ATRIBUCIÓN DE TITULARIDAD DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS	61
A. <i>Los criterios desarrollados en la doctrina nacional.....</i>	<i>61</i>
B. <i>Los criterios desarrollados en el derecho comparado</i>	<i>65</i>
UNA PROPUESTA SOBRE CRITERIOS Y LA FÓRMULA PARA LA ATRIBUCIÓN DE TITULARIDAD DE DERECHOS FUNDAMENTALES.	71
A. <i>Los criterios aplicables</i>	<i>73</i>
B. <i>La fórmula para la atribución de titularidad.....</i>	<i>77</i>
LOS DESAFÍOS DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN EN MATERIA DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS	81
A. <i>Titularidad en abstracto y criterios de atribución de titularidad</i>	<i>81</i>
B. <i>Prohibición de no retroceder en materia de titularidad de derechos fundamentales de las personas jurídicas y obligatoriedad de avance</i>	<i>82</i>
LA TITULARIDAD DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN EL SISTEMA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	87
A. <i>La titularidad de derechos convencionales de las personas jurídicas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.....</i>	<i>88</i>
B. <i>La titularidad de derechos convencionales de las personas jurídicas en el Sistema Europeo de Derechos Humanos.....</i>	<i>95</i>
CONCLUSIONES	99
BIBLIOGRAFÍA	103
SENTENCIAS	109

INTRODUCCIÓN

La titularidad de los derechos fundamentales aparece como un problema complejo¹ de la dogmática constitucional; al menos, más complejo que lo que su tratamiento en la doctrina nacional ha permitido percibir hasta ahora. A las distinciones que es necesario hacer respecto de la titularidad de derechos fundamentales de las personas naturales, se suma la discusión sobre el fundamento y extensión de la titularidad de los derechos fundamentales de las personas jurídicas, y la necesaria distinción entre titularidad de derechos y legitimación activa para demandar su protección.² Esto es lo que nos venía diciendo el profesor Eduardo Aldunate hace varios años atrás, cuestión que, de cierta forma, ha motivado el presente trabajo, con el fin de aportar un estudio dedicado a este campo, perteneciente a una disciplina tan importante como es la de los Derechos Fundamentales.

1 Para VIDAL (2007), p. 3: la complejidad de este tema es consecuencia, fundamentalmente, de que la construcción dogmática de los derechos fundamentales se realizó en un determinado momento histórico bajo la égida del liberalismo individualista, de tal forma que la noción de derecho fundamental apareció (y sigue apareciendo) referida al ser humano. En efecto, la ideología liberal concibió los derechos fundamentales como derechos del hombre en cuanto tal, derivados de su dignidad como persona. Y esta concepción individualista de los derechos fundamentales se incorporó también en las constituciones europeas posteriores a la II Guerra Mundial.

2 ALDUNATE (2003), p. 201.

En este sentido, intentando llenar los espacios vacíos dejados por la doctrina nacional en la materia, la presente investigación trata sobre la titularidad de derechos fundamentales de las personas jurídicas y aborda dicha temática desde un punto de vista de su fundamentación, los criterios para su atribución a personas jurídicas y los desafíos que esta cuestión proclama para el proceso constituyente que nos llevará a una nueva Constitución.

Específicamente, en el primer capítulo se aborda la cuestión sobre la fundamentación de la titularidad de derechos fundamentales para personas jurídicas, aclarando primeramente la diferencia conceptual entre titularidad de derechos fundamentales y legitimidad activa *ius-fundamental*, para luego describir la fundamentación que ha llevado a la dogmática nacional a reconocer la titularidad de las personas jurídicas. Por último, se construye una argumentación utilizando el modelo dualista de Gregorio Peces-Barba para fundamentar la idea de titularidad de derechos fundamentales de las personas jurídicas como posibilidad; es decir, se argumenta desde un punto de vista histórico, filosófico y jurídico, buscando una articulación mutua entre ellos que sostenga la idea de titularidad en abstracto de las personas jurídicas.

En el segundo capítulo se describe el tratamiento que la Constitución Política de 1980 ha consagrado respecto de la titularidad de derechos fundamentales de las personas jurídicas, distinguiendo los casos en donde aquella ha reconocido explícitamente o implícitamente esta titularidad, y aquellos casos en donde no se ha nombrado siquiera a estas entidades corporativas al momento de reconocer derechos fundamentales.

El capítulo tercero profundiza sobre el grupo de derechos fundamentales respecto del cual no se menciona a las personas jurídicas de forma explícita ni implícitamente como titulares. En este sentido, se pregunta por los mecanismos para atribuir titularidad de derechos fundamentales a personas jurídicas en estos casos en donde no hay claridad ni certeza de titularidad y, para ello, se indaga sobre el desarrollo que la doctrina nacional ha entregado al respecto y sobre los aportes que la doctrina y jurisprudencia comparada pueden aportar para resolver la cuestión.

Luego, en el penúltimo capítulo, se sistematizan los aportes nacionales y comparados en materia de criterios de atribución de titularidad de derechos fundamentales para personas jurídicas y se propone una fórmula para la aplicación práctica de los criterios, con el objeto de entregar al adjudicador herramientas jurídico-rationales para atribuir titularidad de derechos fundamentales a personas jurídicas en un caso concreto.

En el quinto capítulo se exponen los desafíos que, a nuestro juicio, pesarían sobre la nueva Constitución en la materia, sobre todo respecto de lo deseable o indeseable que puede resultar tratar expresamente las cuestiones de titularidad en abstracto y los criterios de atribución de titularidad de derechos fundamentales para personas jurídicas.

Por último, se describe el estado de la cuestión en el Sistema Internacional de Derechos Humanos interamericano y europeo con la finalidad de abrir la discusión en doctrina sobre la titularidad de derechos convencionales de las personas jurídicas en el sistema interamericano de derechos humanos como posibilidad.

La importancia y pertinencia de esta investigación vienen dadas por la contribución a la solución de problemáticas no resueltas por la dogmática nacional y generan nuevo conocimiento, en el sentido de sistematizar y proponer criterios para la atribución de titularidad de derechos fundamentales, además de entregar una explicación y fundamentación robusta para la atribución de derechos fundamentales de las personas jurídicas.

Este esfuerzo tiene, asimismo, una repercusión práctica en la interpretación y la argumentación jurídica que realicen los operadores del derecho al momento de resolver cuestiones sobre atribución y protección de derechos fundamentales de personas jurídicas, pues, al aportar enunciados argumentativos para la fundamentación jurídico-rationale de la atribución de titularidad de derechos, otorga mayor razonabilidad a los procesos jurídico-rationales de atribución y protección de derechos y, con ello, mayor razonabilidad a las decisiones de los jueces.